

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

5. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten medidas eficaces con miras a prohibir por ley toda propaganda en favor de la guerra;

6. *Espera con interés* que la Comisión de Derechos Humanos despliegue nuevos esfuerzos con miras a garantizar el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida;

7. *Decide examinar* esta cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos”.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/114. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979, 35/131 de 11 de diciembre de 1980, 36/57 de 25 de noviembre de 1981 y 37/190 de 18 de diciembre de 1982,

Recordando también las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978¹⁵⁸, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979¹⁵⁹, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980¹⁶⁰, 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981¹⁶¹, 1982/39 de 11 de marzo de 1982¹⁶², y 1983/52 de 10 de marzo de 1983¹⁶³ de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978, 1978/40 de 1º de agosto de 1978, 1982/37 de 7 de mayo de 1982, y 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del Consejo,

Teniendo presente que los derechos del niño son derechos humanos básicos y exigen que se mejore continuamente la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y su educación en condiciones de paz,

Consciente de la necesidad de mantener el impulso de las actividades en favor de los niños, generado por el Año Internacional del Niño,

Tomando nota del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

¹⁵⁸ *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

¹⁵⁹ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

¹⁶⁰ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁶¹ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

Consciente de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño, así como del general interés en la elaboración de un instrumento internacional de que han dado muestra un creciente número de gobiernos y organizaciones internacionales,

Considerando que en 1984 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño¹⁶²,

Reafirmando que la humanidad debe a los niños todo lo mejor que pueda ofrecerles,

Tomando nota con reconocimiento de los nuevos progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 39º período de sesiones¹⁶³ de la Comisión de Derechos Humanos y durante ese período de sesiones¹⁶⁴,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1983/39 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana de duración antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención, y que se esfuerce en lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, como contribución tangible de la Comisión a la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración efectiva para la terminación sin demora del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficiente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cuestión de una convención sobre los derechos del niño”.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/115. Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de lograr mayor cooperación internacional y de promover la armonización de sus actividades en la esfera de los derechos humanos,

¹⁶² Resolución 1386 (XIV).

¹⁶³ Véase E/CN.4/1983/62.

¹⁶⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XI.

Teniendo presentes sus resoluciones 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 34/226 de 20 de diciembre de 1979 y 35/219 de 17 de diciembre de 1980 relativas a la introducción del árabe como idioma oficial y de trabajo de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales,

Autoriza la prestación de los servicios en idioma árabe que se requieran para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁵ y del Comité de Derechos Humanos, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para ese fin.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/116. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981 y 37/191 de 18 de diciembre de 1982,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶⁶ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁵ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁵,

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶⁵,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Tomando en cuenta la útil labor del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota de la decisión 1983/184 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió a la Asamblea General que estudiara, en su trigésimo octavo período de sesiones, la posibilidad de fijar la fecha de las reuniones del Comité de Derechos Humanos de manera que el informe del Comité pudiera ser presentado a la Asamblea por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 17^o, 18^o y 19^o¹⁶⁷ y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos

Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible, y, en los casos en que no sea posible hacerlo, que comuniquen al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la fecha en que los presentarán;

5. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

6. *Invita una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

8. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

¹⁶⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁶⁶ A/38/392.

¹⁶⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/38/40).